

**Autorización previa – DECA (Documento en el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda) relativa a (denominación de la orden/resolución), cofinanciada por la Unión Europea en el marco del Programa FSE+ Galicia 2021-2027, para el/los año/s \_\_\_\_\_**

Con fecha \_\_/\_\_/\_\_, la (órgano gestor), dependiente de la (...), presentó a través de Rexel la solicitud de autorización previa relativa a (denominación de la orden/resolución), para el/los año/s \_\_\_\_\_.

En el marco del correspondiente procedimiento de revisión y corrección de la [memoria] y el resto de la documentación de la operación / Revisadas / Revisado las bases reguladoras / el texto del convenio / el texto del concierto social / la memoria de la referida convocatoria / del referido procedimiento de contratación, esta Dirección General, dentro de una labor conjunta con la (órgano gestor), llegó a la redacción de un texto definitivo con fecha \_\_/\_\_/\_\_, cumpliendo con los artículos 63 a 68 (normas de admisibilidad) y 73 (selección de operaciones) del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (en adelante, RDC) y con el artículo 16 (relativo a la subvencionabilidad del gasto) del Reglamento (UE) 2021/1057, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) (en adelante, RFSE+). El \_\_/\_\_/\_\_\_\_\_ tuvo entrada a través de Rexel la documentación subsanada. y el 20/10/2023 fueron validados los indicadores de la operación, tras el análisis y la revisión de las estimaciones del organismo gestor.

Se trata de una operación que responde a los siguientes objetivos previstos en el Programa FSE+ Galicia 2021-2027, aprobado por la Comisión Europea el 9 de diciembre de 2022: Objetivo Político \_\_: " \_\_\_\_\_", Prioridad \_\_: " \_\_\_\_\_", Objetivo específico \_\_: " \_\_\_\_\_".

Asimismo, esta operación cumple con lo previsto en el documento de Metodología, procedimiento y criterios de selección de operaciones del Programa FSE+ Galicia 2021-2027, aprobado por el Comité de Seguimiento con fecha 4 de agosto de 2023. De este modo, el Anexo I refleja el cumplimiento de los criterios obligatorios correspondientes.

La operación consiste en (...)

**SI ES OPERACIÓN CON OCS:** Esta operación incorpora el uso de opciones de costes simplificados, de conformidad con el RDC: coste unitario/tipo fijo/sumas a tanto alzado.

\*\*\*Añadir descripción del método OCS, en su caso

**SI ES OPERACIÓN A COSTE REAL:** Esta operación no lleva asociado un método de costes simplificados, ya que su cuantía total supera el umbral establecido por el artículo 53.2 del RDC, que señala expresamente que "[...] cuando el coste total de una operación no sea superior a los 200.000 euros, la contribución proporcionada al beneficiario por el FEDER, el FSE+, el FTJ, el FAMI, el FSI y el IGFV adoptará la modalidad de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos, salvo en el caso de las operaciones en que la ayuda constituya una



ayuda estatal [...]”. En el presente caso, la cuantía total de esta operación asciende a \_\_\_\_\_€.

Esta actuación ha sido seleccionada como una operación de importancia estratégica para el Programa FSE+ Galicia 2021-2027 en relación con el artículo 2.5 del RDC, dado que aporta una contribución significativa a la hora de conseguir los objetivos del Programa.

De conformidad con la consulta efectuada a la (órgano gestor), este órgano gestor estima que para esta operación (plazo de ejecución: fecha inicio \_/\_/\_ - fecha fin \_/\_/\_) con un indicador financiero de \_\_\_\_\_€ (\_\_\_\_\_€ en términos de ayuda FSE+ y \_\_\_\_\_ de fondo propio del organismo gestor), la contribución a la ejecución del Programa FSE+ Galicia 2021-2027 se especifica en los siguientes indicadores:

- 1) Nº Indicadores de realización (\_\_) – (Denominación indicador correspondiente): x (x mujeres, x hombres, x género no binario)
- 2) Nº Indicadores de resultados (\_\_) – (Denominación indicador correspondiente): x (x mujeres, x hombres, x género no binario)

Trasladadas las referidas estimaciones al Servicio de Seguimiento y Comunicación de Fondos Europeos, dependiente de la Subdirección General de Programación, Seguimiento y Evaluación de Fondos Europeos, informa lo siguiente:

“(…)”.

Visto el contenido de la ficha descriptiva de la operación, las bases reguladoras/los pliegos de contratación/texto del convenio/texto del concierto social/la memoria/el informe y la ficha del método de costes simplificados asociado a la operación, así como su encaje en el Programa FSE+ Galicia 2021-2027 y en los correspondientes criterios de selección de operaciones obligatorios,

SE AUTORIZA, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el artículo 73 del RDC, el desarrollo de la citada operación, que tiene la siguiente codificación:

<b>Código Operación:</b>	<b>XXXX (gestor)-XXXXX (OP+medida)-XX (nº correlativo)</b>
<b>Nombre:</b>	.
<b>Id. Criterio Clave</b>	.

Se informa al beneficiario de que la autorización de esta operación conlleva las siguientes obligaciones desde la fecha de comunicación del presente documento:

- 1) Exige el cumplimiento de la normativa comunitaria aplicable a este fondo, en particular: el Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC) y el Reglamento (UE) 2021/1057 (RFSE+).
- 2) Requiere la observancia de las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca el Ministerio con competencias en materia de trabajo y seguridad social, en particular, la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.
- 3) Conlleva la obligación de asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables, en su caso, y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes europeos o nacionales así como con otros períodos de programación.
- 4) Requiere de la concreción del adecuado registro de los datos de seguimiento y evaluación de la actuación, tanto para la acreditación de la realidad de la actuación, como para recoger datos completos de participantes y entidades beneficiadas por las operaciones precisos para dar cumplimiento a los requisitos de suministro de información a través de los indicadores de realización y de resultados a los que hace referencia el artículo 17 del RFSE+ y que se especifican en el Anexo I de dicho Reglamento. Se garantizará que se dispondrá de los datos individualizados de cada uno de los destinatarios últimos de las actuaciones que permitan el cálculo de dichos indicadores.
- 5) Implica el cumplimiento de las exigencias de visibilidad, transparencia y comunicación reguladas en el Capítulo III del Título IV del RDC y de los demás requisitos establecidos al efecto por la estrategia de comunicación del Organismo Intermedio. En concreto, deberá prestar especial atención a las obligaciones recogidas en el artículo 50 de dicho Reglamento y tener en cuenta las características técnicas detalladas en su Anexo IX y en el documento "El uso del emblema europeo en el contexto de los programas de la UE 2021-2027".
- 6) Lleva aparejada su inclusión en la lista de operaciones regulada en el art. 49.3 del RDC.
- 7) Obliga a mantener registros contables independientes o emplear códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con las operaciones<sup>1</sup>, sin perjuicio de las normas generales de contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría suficiente sobre los gastos financiados con fondos del Programa FSE+ Galicia 2021-2027.
- 8) Requiere acreditar ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio, la realización de la actividad y facilitar toda la información requerida por los órganos verificadores que se establezcan en aplicación de los artículos 74 y 81 del RDC, que incluirán las correspondientes visitas sobre el terreno.
- 9) Comporta asimismo someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que efectúen los organismos implicados en la gestión o seguimiento del

---

<sup>1</sup> Obligación matizada en relación con el empleo de costes simplificados



Programa FSE+ Galicia 2021-2027, las de control financiero que correspondan, si es el caso, a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y otros órganos de control de la Administración del Estado o de la Unión Europea, impuestos por la normativa comunitaria en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control, aportando para ello cuanta información les sea requerida.

- 10) Conforme al artículo 82 del RDC, conlleva conservar en el nivel adecuado todos los documentos justificativos relacionados con la operación que reciban ayuda del FSE+ durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión, o en su caso el Organismo Intermedio, del Programa FSE+ Galicia 2021-2027 efectúe el último pago al beneficiario.
- 11) Comporta la obligación por parte del órgano gestor, en su caso, de comprobar que se mantiene el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- 12) Implica la obligación de asegurar, durante la totalidad de la duración de la operación, el mantenimiento de la experiencia, la aptitud y capacidad necesarias para llevarla a cabo con éxito, así como la existencia de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos del FSE+ y de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes del funcionamiento y mantenimiento de las operaciones para garantizar su sostenibilidad financiera, según queda acreditada en el Anexo I.b).
- 13) Conlleva establecer las condiciones detalladas para el intercambio electrónico de datos, de ser el caso (artículo 10.1 Reglamento de Ejecución (UE) nº 1011/2014, de la Comisión, de 22 de septiembre) con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 69.8 del RDC.
- 14) Exige aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude, que correspondan en función de la operación ejecutada, empleando para ello, entre otras, las herramientas que le sean facilitadas por el Organismo Intermedio.
- 15) Implica colaborar con el Organismo Intermedio en la revisión anual que se realice del Programa FSE+ Galicia 2021-2027, de acuerdo con los artículos 41 y 42 del RDC.
- 16) Conlleva, en el caso de que la actuación haya sido seleccionada como una operación de importancia estratégica para el programa FSE+ Galicia 2021-2027 en relación al art. 2 (5) del RDC, o que su coste total sea superior a 10.000.000 euros, velar por el cumplimiento de los requisitos exigidos para su implementación, en especial llevar a cabo aquellas actividades de comunicación exigidas en el art. 50.1 e) del mencionado Reglamento.
- 17) Implica contribuir, de ser el caso, al objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido en el art. 9.4 del RDC, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de "no causar un perjuicio significativo".

Cualquier alteración de las circunstancias concurrentes (como, por ejemplo, la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de la operación o variar el importe del indicador financiero

asociado a la misma), deberá comunicarse en tiempo y forma a esta dirección general a los efectos de modificar la Autorización Previa – DECA, de ser el caso.

Declaro conocer el contenido del artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 y no encontrarme en situación conflicto de intereses en relación con esta operación.

Santiago de Compostela,

El director general de Cohesión y Fondos Europeos

(Firmado electrónicamente)

Ángel Luis Tarrío Tobar

**ANEXO I.a)**

**FORMULARIO DE CRITERIOS OBLIGATORIOS**

Prioridad	OE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1 Empleo	a)																									
	b)																									
	c)																									
	d)																									
2 Inclusión	h)																									
	i)																									
	j)																									
	k)																									
3 Educación	e)																									
	f)																									
	g)																									
5 Empleo Juvenil	a)																									
6 Innovación Social	a)																									
	h)																									
	k)																									
7 Garantía Infantil	k)																									
9 STEP	d)																									
	e)																									

## ANEXO I.b)

### Justificación individual del cumplimiento de los criterios de selección obligatorios

Las Orientaciones de la Autoridad de Gestión para la acreditación de los criterios de selección obligatorios, enviadas al Organismo Intermedio el 24/10/2023, establecen las siguientes recomendaciones:

- *Se justificará de forma individual el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección obligatorios aplicables a la operación.*
- *En aquellos criterios que establezcan el cumplimiento de condiciones del programa se relacionará lo que consta en el programa con lo indicado en la operación.*
- *En caso de que la acreditación de su cumplimiento derive de forma expresa de lo contenido en la documentación asociada a la operación. (Solicitud de financiación, bases de la convocatoria, memoria etc.) se indicará el lugar y el texto en el que consta.*
- *En el caso de que no conste de forma expresa en la documentación asociada a la operación, pero de su contenido se deduzca su cumplimiento o nada indique su incumplimiento figurará dicha consideración.*

JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO CSO OBLIGATORIOS				
CRITERIO	SI	NO	N.A.	Comentarios
1 La propuesta de operación cumple con lo previsto en el programa, es coherente con las estrategias pertinentes en las que se basa el mismo y contribuye eficazmente a la consecución del objetivo específico de la prioridad en que se encuadra, mediante un diagnóstico de necesidades, posible impacto socioeconómico, transferencia a otras áreas o territorios, etc.	X			
2 La propuesta de operación se circunscribe al ámbito de actuación del FSE+, se atribuye al tipo de intervención que corresponda y a uno o varios de los tipos de acciones afines descritos en el objetivo específico de la prioridad en que se encuadra.	X			

JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO CSO OBLIGATORIOS					
CRITERIO		SI	NO	N.A.	Comentarios
3	La propuesta de operación se ajusta al perfil de entidades para ejecutar la operación cuando así se haya previsto en el objetivo específico de la prioridad en que se encuadra.	X			
4	La propuesta de operación se ajusta al perfil de participantes y los principales grupos destinatarios definidos para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre.	X			
5	La propuesta de operación se define para territorios específicos, acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales, si el programa lo ha previsto para el para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre.	X			
6	La propuesta de operación incluye valores objetivos de los indicadores de realización y de resultado más relevantes (al menos uno) previstos para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre, y dichos valores guardan una relación proporcional con el método de definición de valores objetivo. Los valores previstos tienen que estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas físicas.	X			
7	La propuesta de operación es coherente con las estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir la condición favorecedora temática aplicable al objetivo específico de la prioridad en que se encuadre.	X			

JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO CSO OBLIGATORIOS					
CRITERIO		SI	NO	N.A.	Comentarios
8	La propuesta de operación es coherente con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular los referidos al Derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición y respeto a la vida privada y familiar; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo; la normativa sobre contratación pública y sobre ayudas de estado.	X			
9	La propuesta de operación presenta la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos.	X			
10	El beneficiario de la operación dispone de la experiencia, aptitud y capacidad necesarias para llevar a cabo con éxito la operación; de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos del FSE+ y de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes del funcionamiento y mantenimiento de las operaciones para garantizar su sostenibilidad financiera.	X			

JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO CSO OBLIGATORIOS					
CRITERIO		SI	NO	N.A.	Comentarios
11	Si la propuesta de operación ha comenzado antes de la presentación de una solicitud de financiación a la AG/OI, se cumple el Derecho aplicable.	X			
12	La propuesta de operación corresponde a una operación que no ha concluido materialmente ni se ha ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de financiación conforme al programa, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados.	X			
13	La propuesta de operación no incluye actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación de conformidad con el artículo 66 del RDC o que constituyan una transferencia de una actividad productiva de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a) del RDC	X			
14	La propuesta de operación no se ve directamente afectada por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o su ejecución	X			
15	La propuesta de operación presenta un plan financiero.	X			

JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO CSO OBLIGATORIOS					
CRITERIO		SI	NO	N.A.	Comentarios
16	La propuesta de operación respeta el principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 del RDC y los artículos 3 y 6 del RFSE+.	X			
17	La propuesta de operación respeta los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 9.3 del RDC y los artículos 6 y 28 del RFSE+.	X			
18	La propuesta de operación respeta el principio de accesibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 9 del RDC y el artículo 6 del RFSE+.	X			
19	La propuesta de operación respeta principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 9 y 73 del RDC y en el artículo 6 del RFSE+.	X			
20	La propuesta de operación corresponde al período de elegibilidad, esto es, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2029.	X			
21	La propuesta de operación presenta algún elemento que fomente la innovación social, conforme a lo descrito en el artículo 14 del RFSE+.			X	
22	La propuesta de operación incluye descripción de las actuaciones previstas en el marco de la operación y un procedimiento claro para la selección de proyectos, actuaciones, la distribución de fondos de gestión directa, etc., al igual que garantiza un seguimiento adecuado de la implementación.	X			

JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO CSO OBLIGATORIOS					
CRITERIO		SI	NO	N.A.	Comentarios
23	La propuesta de operación tiene medidas o acciones de información y comunicación vinculadas a la operación misma según las exigencias reglamentarias.	X			
24	La propuesta de operación se alinea y complementa con otros fondos europeos y otras políticas.	X			
25	La propuesta de operación prevé un impacto sobre las personas / entidades participantes y su entorno.	X			

**Autorización previa – DECA (Documento en el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda) relativa a (denominación), cofinanciada por la Unión Europea en el marco del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica, para el/los año/s \_\_\_\_\_.**

Con fecha \_\_/\_\_/\_\_, la (órgano gestor), dependiente de la (...), presentó a través de Rexel la solicitud de autorización previa relativa a (denominación), para el/los año/s \_\_\_\_\_.

En el marco del correspondiente procedimiento de revisión y corrección de la [memoria] y el resto de la documentación de la operación / Revisadas / Revisado las bases reguladoras / el texto del convenio / el texto del concierto social / la memoria de la referida convocatoria / del referido procedimiento de contratación, esta Dirección General, dentro de una labor conjunta con la (órgano gestor), llegó a la redacción de un texto definitivo con fecha \_\_/\_\_/\_\_, cumpliendo con los artículos 63 a 68 (normas de admisibilidad) y 73 (selección de operaciones) del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (en adelante, RDC) y con el artículo 22 (relativo a la subvencionabilidad del gasto) del Reglamento (UE) 2021/1057, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) (en adelante, RFSE+). El \_\_/\_\_/\_\_\_\_\_ fueron validados los indicadores de la operación, tras el análisis y revisión de las estimaciones del organismo gestor, y el \_\_/\_\_/\_\_\_\_\_ tuvo entrada a través de Rexel la documentación subsanada.

Se trata de una operación que responde a los siguientes objetivos previstos en el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica, aprobado por la Comisión Europea el 9 de diciembre de 2022: Objetivo Político 4: "Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales", Prioridad 4: "Lucha contra la privación material (Apoyo a las personas más desfavorecidas en el marco del objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+)", Objetivo específico ESO4.13: "Lucha contra la privación material".

Esta operación cumple con lo previsto en el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica respecto a los criterios de selección de operaciones.

La operación consiste en (...)

**SI ES OPERACIÓN CON OCS:** Esta operación incorpora el uso de opciones de costes simplificados, de conformidad con el RDC. \*\*\*Incluir descripción del método OCS

**SI ES OPERACIÓN A COSTE REAL:** Esta operación no lleva asociado un método de costes simplificados, ya que su cuantía total supera el umbral establecido por el artículo 53.2 del RDC, que señala expresamente que "[...] cuando el coste total de una operación no sea superior a los 200.000 euros, la contribución proporcionada al beneficiario por el FEDER, el FSE+, el FTJ, el FAMI, el FSI y el IGFV adoptará la modalidad de costes unitarios, sumas a

tanto alzado o tipos fijos, salvo en el caso de las operaciones en que la ayuda constituya una ayuda estatal [...]”. En el presente caso, la cuantía total de esta operación asciende a\_\_\_\_\_€.

Esta actuación ha sido seleccionada como una operación de importancia estratégica para el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica en relación con el artículo 2.5 del RDC, dado que aporta una contribución significativa a la hora de conseguir los objetivos del Programa.

De conformidad con la consulta efectuada a la (órgano gestor), este órgano gestor estima que para esta operación (plazo de ejecución: fecha inicio \_\_/\_\_/\_\_ - fecha fin \_\_/\_\_/\_\_) con un indicador financiero de \_\_\_\_\_€ (\_\_\_\_\_€ en términos de ayuda FSE+ y \_\_\_\_\_ de fondo propio del organismo gestor), la contribución a la ejecución del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica se especifica en los siguientes indicadores:

- ▶ Nº Indicadores de resultados (\_\_) – (Denominación indicador correspondiente): x (x mujeres, x hombres, x género no binario)

Trasladadas las referidas estimaciones al Servicio de Seguimiento y Comunicación de Fondos Europeos, dependiente de la Subdirección General de Programación, Seguimiento y Evaluación de Fondos Europeos, informa lo siguiente:

“(…)”.

Visto el contenido de la ficha descriptiva de la operación, las bases reguladoras/los pliegos de contratación/texto del convenio/texto del concierto social/la memoria/el informe y la ficha del método de costes simplificados asociado a la operación, así como su encaje en el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica, y en los correspondientes criterios de selección de operaciones obligatorios,

SE AUTORIZA, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el artículo 73 del RDC, el desarrollo de la citada operación, que tiene la siguiente codificación:

<b>Código Operación:</b>	
<b>Nombre:</b>	
<b>Id. Criterio Clave</b>	

Se informa al beneficiario de que la autorización de esta operación conlleva las siguientes obligaciones desde la fecha de comunicación del presente documento:

- 1) Exige el cumplimiento de la normativa comunitaria aplicable a este fondo, en particular: el Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC) y el Reglamento (UE) 2021/1057 (RFSE+).
- 2) Requiere la observancia de las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca el Ministerio con competencias en materia de trabajo y seguridad social, en particular, la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.
- 3) Conlleva la obligación de asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables, en su caso, y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes europeos o nacionales así como con otros períodos de programación.
- 4) Requiere de la concreción del adecuado registro de los datos de seguimiento y evaluación de la actuación, tanto para la acreditación de la realidad de la actuación, como para recoger datos completos de participantes y entidades beneficiadas por las operaciones precisos para dar cumplimiento a los requisitos de suministro de información a través de los indicadores a los que hace referencia el artículo 23 del RFSE+ y que se especifican en el Anexo III de dicho Reglamento. Se garantizará que se dispondrá de los datos individualizados de cada uno de los destinatarios últimos de las actuaciones que permitan el cálculo de dichos indicadores.
- 5) Implica el cumplimiento de las exigencias de visibilidad, transparencia y comunicación reguladas en el Capítulo III del Título IV del RDC y de los demás requisitos establecidos al efecto por la estrategia de comunicación del Organismo Intermedio. En concreto, deberá prestar especial atención a las obligaciones recogidas en el artículo 50 de dicho Reglamento y tener en cuenta las características técnicas detalladas en su Anexo IX y en el documento "El uso del emblema europeo en el contexto de los programas de la UE 2021-2027".
- 6) Lleva aparejada su inclusión en la lista de operaciones regulada en el art. 49.3 del RDC.
- 7) Obliga a mantener registros contables independientes o emplear códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con las operaciones<sup>1</sup>, sin perjuicio de las normas generales de contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría suficiente sobre los gastos financiados con fondos del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica.
- 8) Requiere acreditar ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio, la realización de la actividad y facilitar toda la información requerida por los órganos verificadores que se establezcan en aplicación de los artículos 74 y 81 del RDC, que incluirán las correspondientes visitas sobre el terreno.
- 9) Comporta asimismo someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que efectúen los organismos implicados en la gestión o seguimiento del

---

<sup>1</sup> Obligación matizada en relación con el empleo de costes simplificados



Programa FSE+ de Asistencia Material Básica, las de control financiero que correspondan, si es el caso, a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y otros órganos de control de la Administración del Estado o de la Unión Europea, impuestos por la normativa comunitaria en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control, aportando para ello cuanta información les sea requerida.

- 10) Conforme al artículo 82 del RDC, conlleva conservar en el nivel adecuado todos los documentos justificativos relacionados con la operación que reciban ayuda del FSE+ durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión, o en su caso el Organismo Intermedio, del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica efectúe el último pago al beneficiario.
- 11) Comporta la obligación por parte del órgano gestor, en su caso, de comprobar que se mantiene el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- 12) Implica la obligación de asegurar, durante la totalidad de la duración de la operación, el mantenimiento de la experiencia, la aptitud y capacidad necesarias para llevarla a cabo con éxito, así como la existencia de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos del FSE+ y de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes del funcionamiento y mantenimiento de las operaciones para garantizar su sostenibilidad financiera.
- 13) Conlleva establecer las condiciones detalladas para el intercambio electrónico de datos, de ser el caso (artículo 10.1 Reglamento de Ejecución (UE) nº 1011/2014, de la Comisión, de 22 de septiembre) con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 69.8 del RDC.
- 14) Exige aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude, que correspondan en función de la operación ejecutada, empleando para ello, entre otras, las herramientas que le sean facilitadas por el Organismo Intermedio.
- 15) Implica colaborar con el Organismo Intermedio en la revisión anual que se realice, en su caso, del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica, de acuerdo con los artículos 41 y 42 del RDC.
- 16) Conlleva, en el caso de que la actuación haya sido seleccionada como una operación de importancia estratégica para el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica en relación al art. 2 (5) del RDC, o que su coste total sea superior a 10.000.000 euros, velar por el cumplimiento de los requisitos exigidos para su implementación, en especial llevar a cabo aquellas actividades de comunicación exigidas en el art. 50.1 e) del mencionado Reglamento.
- 17) Implica contribuir, de ser el caso, al objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido en el art. 9.4 del RDC, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de "no causar un perjuicio significativo".

Cualquier alteración de las circunstancias concurrentes (como, por ejemplo, la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de la operación o variar el importe del indicador financiero

asociado a la misma), deberá comunicarse en tiempo y forma a esta dirección general a los efectos de modificar la Autorización Previa – DECA, de ser el caso.

Declaro conocer el contenido del artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 y no encontrarme en situación conflicto de intereses en relación con esta operación.

Santiago de Compostela,

El director general de Cohesión y Fondos Europeos

(Firmado electrónicamente)

Ángel Luis Tarrío Tobar

## Anexo I

### Adecuación a la tipología de operaciones y los criterios de selección previstos en el Programa Básico+

#### I. Tipología de operaciones

Tipo	Descripción	
I	Contratación de la adquisición de alimentos y productos materiales básicos mediante tarjetas o vales, incluidos los gastos administrativos y de funcionamiento del sistema de tarjetas o vales.	
II	Suministro de las tarjetas o vales a las personas destinatarias para la adquisición gratuita de los alimentos y productos materiales básicos.	
III	Medidas de acompañamiento a la entrega de la ayuda.	

#### II. Criterios generales de selección (artículo 19 del Reglamento (UE) 2021/1057, en sus apartados 2, 3 y 4)

Criterios	Sí	No	N/A	Justificación
Los Estados miembros y las entidades beneficiarias elegirán los alimentos y/o la asistencia material básica a partir de criterios objetivos relacionados con las necesidades de las personas más desfavorecidas.				
Los criterios de selección de los alimentos y, cuando proceda, de los bienes también deberán tener en cuenta los aspectos climático y medioambiental, en particular con vistas a la reducción del desperdicio de alimentos y de los plásticos de un solo uso.				
Cuando proceda, el tipo de alimentos que se distribuirá se elegirá tomando en consideración su contribución al equilibrio de la dieta de las personas más desfavorecidas.				



Crterios	Sí	No	N/A	Justificación
Los alimentos y/o la asistencia material básica se proporcionarán directamente a las personas más desfavorecidas, o bien indirectamente, por medio, por ejemplo, de tarjetas o vales, electrónicos o en otro formato, siempre que estos se puedan canjear únicamente por alimentos y/o asistencia material básica.				
La ayuda a las personas más desfavorecidas será adicional a cualquier prestación social que los sistemas sociales nacionales o el Derecho nacional puedan proporcionar a los destinatarios finales.				
La Comisión y los Estados miembros se asegurarán de que el apoyo del FSE+ destinado a la lucha contra la privación material respete la dignidad y evite la estigmatización de las personas más desfavorecidas.				
Los Estados miembros complementarán la entrega de alimentos y/o asistencia material con medidas de acompañamiento, como la derivación a los servicios competentes, en el marco del objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), o con la promoción de la integración social de las personas más desfavorecidas en el marco del objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra l).				
Los alimentos suministrados a las personas más desfavorecidas podrán obtenerse del uso, la transformación o la venta de los productos sacados al mercado de conformidad con el artículo 16, apartado 2, del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo				



Criterios	Sí	No	N/A	Justificación
<p>y del Consejo (1), siempre y cuando se trate de la opción más favorable económicamente y no retrase indebidamente el suministro de alimentos a las personas más desfavorecidas.</p> <p>Todo importe derivado de dicha transacción se utilizará en beneficio de las personas más desfavorecidas, de manera adicional a los importes ya disponibles para el programa.</p>				

III. **Criterios de selección obligatorios para todas las tipologías de operaciones** (principios horizontales de los apartados 2 y 3 del Reglamento (UE) 2021/1060 y del artículo 28 del Reglamento FSE+)

Criterios	Sí	No	N/A	Justificación
La propuesta de operación respeta el principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 del RDC y los artículos 3 y 6 del RFSE+.				
La propuesta de operación respeta los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 9.3 del RDC y los artículos 6 y 28 del RFSE+.				
La propuesta de operación respeta el principio de accesibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 9 del RDC y el artículo 6 del RFSE+.				

#### IV. Criterios de selección obligatorios específicos

Operaciones del Tipo I				
Criterios	Sí	No	N/A	Justificación
Que se asegure un proceso adecuado de selección de las tarjetas o vales				
Que se asegure cobertura nacional o por Comunidades Autónomas y adecuada accesibilidad del sistema de tarjetas o vales				
Que se asegure un sistema de control adecuado para verificación del beneficiario titular a la hora de realizar la compra de productos				
Que los productos que puedan adquirirse con las tarjetas o vales se adecuen a lo establecido en el Programa.				
Que puedan hacerse informes periódicos sobre el uso de tarjetas, como instrumento de verificación de gasto ejecutado, por fechas, grupos de productos, territorio, etc.				
Que disponga de sistema de alerta de uso indebido, bloqueo y revocación de las tarjetas, así como adecuadas medidas anti-fraude y falsificación.				

Operaciones del Tipo II				
Criterios	Sí	No	N/A	Justificación
Que se tenga capacidad para identificar a las personas destinatarias finales de la ayuda, en función de los criterios establecidos				



Operaciones del Tipo II				
Criterios	Sí	No	N/A	Justificación
Que las tarjetas o vales se entreguen a las personas identificadas como destinatarias en el Programa y se realice el seguimiento adecuado de las mismas				
Que la cantidad económica a percibir varíe en función del número de miembros o de los ingresos económicos de la unidad de convivencia y/o de otras situaciones condicionantes y otros criterios preestablecidos				

Operaciones del Tipo III				
Criterios	Sí	No	N/A	Justificación
Adecuación de las medidas de acompañamiento a las necesidades de las personas destinatarias				
Que se establezca la tipología de medidas que se ofrecen, se designe el organismo u organismos habilitados y el calendario de la prestación de las mismas				
Que se pueda asegurar el intercambio de datos con otros servicios públicos en el caso de detección de necesidades específicas no cubiertas				